

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios coidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12.50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales existiendo de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 2.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su tipo hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que se presente de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta”, 18 Febrero 1924)

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.776

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de un depósito de dos mil doscientos veinte pesetas en metálico de la propiedad de don Salvador Vigo Betanquer que constituyó en la Caja sucursal de esta provincia en dos de Diciembre de mil novecientos veinte en concepto de Necesario con interés y bajo los números cuatro mil ciento cuarenta y nueve de entrada y cuatro mil ciento noventa y nueve de registro, para responder al contrato de acopios de las carreteras de Cuarta del Espino a Málaga, Priego al Salobral y Encinas Reales a Priego.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin además de que llegado a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la citada provincia, pres de lo contrario, quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Córdoba treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Delegado de Hacienda, M. Marín.

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.517

ALUMBRADO

Por la presente, se invita a todos los señores que se concertaron con la Hacienda, para el pago de Alumbrado, de uso propio, en el corriente año, y a los demás que deseen hacerlo, para el

próximo venidero de 1924 25, que lo soliciten en instancia dirigida al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, hasta el 31 de Marzo, en cuya fecha, espita el plazo que marca el Reglamento.

Y, a fin de que se presenten conforme a lo legislado, se les hace saber, que acompañando a la instancia, deben presentar la dicha declaración, con los datos siguientes:

Número de lámparas. Potencia luminosa de cada una de ellas, clases del filamento. Horas que usen al día. Días que usen al año. Número de kilowatts a consumir en el año. Precio de coste del kilowatt hora. Valor de la energía. Importe del 17 por 100.

Para sacar el número de kilowatts hora, se multiplicará el número de lámparas, por la potencia luminosa, que cada una de ellas tenga; el resultado, por el número de horas que luzcan al día; éste, por el número de días que luzcan al año, y si no llegan a 200 bujías cada lámpara, y siendo de filamento metálico, multiplicará, el total de las operaciones, por 12, que dará el número de kilowatts-hora. Siendo de filamento de carbón, las mismas operaciones, pero en vez de (uno de) 12, se multiplicará, por 35.

Sacada el número de kilowatts, se multiplicará, por el precio de coste, del kilowatt hora, y de las pesetas que este importe, el 17 por 100 para el Tesoro.

Cuando sean de 200, o más bujías,

las lámparas de filamento metálico de gases inertes (nitro y otras) en vez de 12, se multiplicarán por 55 centésimas.

También acompañarán, certificado expedido por el Alcalde de la población (con la firma de la capital) del precio de coste del (kilowatt-hora) y no pudiendo ser de este, del de venta.

Todos los documentos, deben presentarse reintegrados correspondientemente.

Se hace público a fin de que presenten la documentación en forma, y no extorpan los trabajos de esta Administración, pidiendo documentos que deban acompañar a la referida instancia, o devolviéndolos para su rectificación.

Córdoba 28 de Enero de 1924.—El Administrador de Propiedades, Miguel Gil a.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín.

Depositaría de Fondos Municipales DE LUCENA

Núm. 5.437

Tercer trimestre de 1923-24
Cuenta del tercer trimestre del año de 1923-24, que rinde al Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 72.317 89 pesetas.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en provincia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.906, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 5.674

CONCLUSIÓN

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE
Juana Torres Molinero	Mantoro (Cardena)	1.923 - 24	Derechos Reales	375 48
El Convento de Santa Cruz de	Córdoba	idem	"	15 00
Mariano Tirado Sánchez	Pedroches	idem	Multa Alcoholes	1 000 00
Juan Gordillo Luque	Valenzuela	idem	"	100 00
Francisco Casillo López	idem	idem	"	100 00
Rafael Pérez Caffete	idem	idem	"	100 00
Demetrio Luque García	idem	idem	"	100 00
Manuel López Pérez	idem	idem	"	100 00
Bartolomé Luque Montilla	idem	idem	"	200 00
Rogelio Serrano y Manuel Marín	Priego y Carcabney	idem	"	225 00
Juan Silva Ruiz	V.ª de Córdoba	idem	"	276 00
Rogelio Serrano e Ignacio López	Priego y Carcabney	idem	"	179 20
Dolores García Quejo	Córdoba	idem	"	20 00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 1.º de Enero de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 112.754 49.

Cargo, 185 072 38.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 110.216 40.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 74.855 93.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas puestas 3.736 75; operaciones realizadas en este trimestre, 2.732 10 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 6.467 85 pesetas.

3 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 91.249 44 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 52.765 62 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 144.015 43 pesetas.

5 Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 22.682 50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 70 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 22.752 50 pesetas.

8 Resultados.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 103.760 27 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 442 33 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 103.203 60 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 91.699 44 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 52.244 41 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 143.943 88.

10 Reintegros.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 64 77; total de las operaciones hasta este trimestre, 64 77 pesetas.

11 Varios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 7 000; operaciones realizadas en este trimestre, 4 500 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 11.500 pesetas.

Total de gastos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 319.192 17; operaciones realizadas en este trimestre, 112.754 49 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 431.946 66 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 21.484 18 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 9.429 76; total de las operaciones hasta este trimestre, 30.913 94 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 8.254 03 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 3.926 99 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 12.181 02 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 15.026 49 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 7.355 23 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 22.381 72 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.856 04 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.608 31

pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 6.464'85 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 11.103'52 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 5.356'88 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 16.460'40 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 6.372'89 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 4.664'19 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 11.036'53 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.258'37 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 634'86 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.923'23 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 118.828'74; operaciones realizadas en este trimestre, 61.488'98 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 180.317'72 pesetas.

10 Obras de nueva construcción.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.900 pesetas; total de las operaciones realizadas en este trimestre, 4.900 pesetas.

11 Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 21.127'53 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 7.656'85 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 28.784'38 pesetas.

12 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 12.817'99; operaciones realizadas en este trimestre, 8.064'35 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 20.882'34 pesetas.

44 Varias.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 19.845; total de las operaciones hasta este trimestre, 19.845 pesetas.

Total de pág.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 246.874'28; operaciones realizadas en este trimestre, 110.216'40 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 357.090'68 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se anirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Lucena a 31 de Diciembre de 1923.

—El Depositario, B. Hofmeyer.

CONTADURIA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examina la precedente cuenta, está en un todo conforme con los antecedentes de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Lucena a 31 de Diciembre de 1923.

—El Contador, Francisco Santiago = V.º B.º: El Alcalde, Lara.

Reemplazo de 1923

—::—

Relación de los pueblos de la provincia, buscando los mozos de ignorado paradero, nacidos en el año 1903, a los cuales se les cita para que concurren a sus respectivos Ayuntamientos en los

días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximos.

CABRA

Núm. 5.297

Francisco Carrasco Murejosi, hijo de Francisco y Rufina.

Francisco Domínguez Pérez de Francisco y Antonia.

Juan Avila Cordón, de Mariano y Gertrudis.

José María García Toro, de José y Angeles.

Antonio Chacón Expósito, de Rafael y Concepción.

José Moreno Bonilla, de Francisco y Consuelo.

Rafael Expósito León, de Manuel y Natividad.

Antonio Morillo García, de José y Sierra.

Francisco Pérez Amaya, de Juan y Encarnación.

Martín Belmonte Vera, de Juan de Mata y Francisca.

Rafael Alonso López, de Antonio y Concepción.

Gonzalo Reyes Zurera, de Antonio y Carmen.

Manuel Muñoz González, de Luis y Carmen.

Emiliano López Avellán, de Antonio y Filomena.

Damián Gálvez Serrano, de Francisco y Rosario.

Rafael Jurado Ayala, de Francisco y Carmen.

Rafael Castro Flores, de Francisco y Francisca.

Rafael Jurado Escanio, de Rodrigo y Dolores.

Francisco Aragón Ruiz, de Salvador y María.

Francisco Fuentes Ortiz, de Francisco y Felisa.

Francisco Jiménez Carrillo, de Luis y Belén.

José, hijo de padres desconocidos.

José Caballero Muñoz, de Juan y Sofía.

Antonio Reyes Porras, de Juan y Dolores.

José, de padres desconocidos.

José Bonilla Moral, de Francisco y Ana.

Antonio Ruiz Gaspar, de Francisco y Josefa.

Antonio José, de padres desconocidos.

Antonio León Ojeda, de Rafael y Concepción.

BENAMEJI

Núm. 5.847

Francisco Arjona Arias, hijo de Carlos y Rosario.

RUTE

Núm. 5.861

Agustín Caballero Muñoz, hijo de Fernando y María Araceli.

Antonio Gámez Hinojosa, de Victoriano y Francisca.

Juan Antonio Cobos Guerrero, de Diego y María.

Pedro Caballero Rodríguez, de Juan y María.

Juan Luis Caballero Henarez, de Antonio y María.

Juan Antonio Expósito Caballero, de Juan Antonio Teodora.

Manuel Sarmiento García, de Julián y Mariana.

Francisco Henares Repullo, de Francisco y Mercedes.

Isidoro Guerrero Campos, de Antonio y Carmen.

Francisco Puerto Tejero, de Juan y Juana.

Antonio José Muñoz Craz, de Antonio y Ana.

Francisco José García Tajillo, de Agustín y Ana Cumea.

Antonio Mantel Osuna Valverde, de Manuel y Patricia.

Diego Caballero Fernández, de Juan y Dolores.

Manuel Higuera Durán, de José y Juliana.

Diego Expósito, de padres desconocidos.

Antonio Remualdo Muñoz García, de Juan y Juana.

Agustín Valerio García López, de Agustín y Ana.

Francisco A. Tejero y Tejero, de Francisco y Carmen.

José García Toro, de Juan y Dolores.

PRIEGO

Núm. 5.609

Miguel Arévalo López, hijo de Gabriel y Matilde.

Juan Benito Barrera Carmona, de Joaquín y Purificación.

Tomás Cayetano Expósito Ropero, de Felipe Santiago y María.

Antonio Jesús García Obledo Villegas, de Francisco y Valentín.

Juan González Villan, de Baldomero y Julia.

Francisco Gallardo González, de Francisco y María Carmen.

Juan Heredia Cortes, de Federico y Concepción.

Francisco Jiménez Luque, de Antonio y Mercedes.

José de San Sulpicio, de padres desconocidos.

Antonio José Pérez López, de Francisco y Rafaela.

Antonio Pérez Lopera, de Antonio y María.

Francisco Román París, de José y María de la Sierra.

Amador Serrano Plaza, de Félix y María Salomé.

Rafael Serrano Expósito, de Juan Antonio y María Visitación.

Luis Torres Soriano, de Juan y Rosario.

Juan Antonio Ruiz Aguilera, de Juan Antonio y María Dolores.

AGUILAR

Núm. 5.285

Andrés Fernández Cabezas

Antonio Palma Arroyo

Antonio Palido Jiménez

Antonio Aguilar Megías

Antonio Jiménez Navarro

Antonio Zurera García

Antonio Alberca Hierro

Antonio Morales Martínez

Antonio Cabezas Toscano

Antonio Padilla Gama

Antonio Gutiérrez Masato

Antonio Callete Rodríguez

Antonio Castillejo

Antonio Garrido Berlanga

Emisendo Cosano Valle

Rufo Herrera Garín
Francisco Reina Torres
Francisco Prieto Ríos
Francisco Nitron Soto
Francisco R. de López
Francisco Pios León
Francisco Valle Albornoz
Francisco Maldonado Navarrete
Gabriel Rios Urbano
Juan Galisteo Delgado
Juan Carretero Ruiz
José de San Florencio
Juan Reina González
Juan Jiménez Panadero
José Varo Jiménez
Juan Gáñadil Ríos
Joaquín Capote Córdoba
José Carrasco Cruz
José Castro Tejido
José Prieto Manzanera
José Torres Palma
Juan Ojuna Martínez
Juan Postigo Pardo
José Jiménez Espada
Manuel Cruz Hierro
Miguel Jiménez Martín
Miguel Jiménez A. cerca
Manuel Jiménez Los
Manuel Palma Llamas
Manuel Jiménez Carretero
Miguel Palma Jiménez
Manuel Pérez Jiménez
Manuel Albala Cabezas
Manuel Valverde Arévalo
Manuel Pineda Palma
Manuel Pina Aguilar
Pedro López Expósito
Rafael Espino Jiménez
Rafael Gutiérrez Romero
Santos Zurera Jiménez
José Pérez Palma

Dirección General de Obras Públicas

Núm. 5.838

CARRETERAS

CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día cinco de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del tramo primero de la carretera de la de Fuente Obispo al Castillo de las Guardas a la de Córdoba a Almadén por Belmez, cuyo presupuesto asciende a doscientas diez y ocho mil ochocientos veinte y nueve con cuarenta y seis pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y siete y la fianza provisional de diez mil quinientas pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día once de Marzo a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Minis-

Arto de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.
Madrid dos de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Director General, lisa ilegible.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 5.791

Edicto

Aprobada en principio por la Corporación de mi presidencia la variante propuesta de la línea a que ha de su bordada se le achada de la casa autorizada construir en la parte del solar de la número seis calle de García Lovers, que seane a la calle del Yesc, queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal el plano que contiene aludida modificación a fin de que las personas a quienes interesa prelan ex minario y producir contra la misma las reclamaciones que consideren pertinentes dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente al en que esparesa inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba a once de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Antonio Medina de las Infantas.

Alcaldía Constitucional de Posadas

Núm. 5.820

Edicto

Don Manuel Palacios Núñez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que al día siguiente al en que se cumplía diez contados desde la inserción de presente en el Boletín Oficial y hora de las once, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para contratar el servicio de alumbrado público de esta villa y Casa Consistorial por tiempo de tres años que empezarán a contarse desde el día diez de Abril próximo.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres, estando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el cinco por ciento del tipo, o sea doscientos treinta y siete pesetas sesenta céntimos y el rematante presentará la definitiva del diez por ciento del remate, y el importe de este lo abonará el Ayuntamiento por mensualidades vencidas, siendo don Manuel Vargas Luna, el letrado que ha de bastantar los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo once de la citada Instrucción y las proposiciones a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo diez y siete de la misma, con sujeción al siguiente:

MODELO

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que se publica ofrecio..... pesetas (a cantidad en letra), por el arriendo del servicio de alumbrado público y el de las Casas Consistoriales con sujeción y aceptación en todas sus partes al referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente). Porados doce de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Manuel Palacios.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 5.669

Edicto

Don Pedro Antonio Lara Alhama, Abogado y Perito Agrícola, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 2 ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

D. Jerónimo Torres Muñoz
José de Mora Madueño
Julian de Darras y García Valenzuela
Emilio Longe Rivas

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia de San Mateo
D. Joaquín Garzón Carmena
Francisco Benito López
Vicente Valverde Cuero
Antonio Hurtado del Valle
Parroquia de Santo Domingo
D. Manuel Osuna Torres
Pedro Nadal Lafuente
Juan Fernández de Villalta Ramírez
Grisóbal Sánchez Ruiz

Parroquia de Nuestra Señora del Carmen

D. Luis Marín Huertas
Alejandro Moreno Canete
Miguel Álvarez de Sotomayor y Casado, Conde de Host
Eugenio Pérez Pineda
Parroquia de Santiago
D. Francisco Roldán Peláez
José Andrés Duclos
Miguel Álvarez de Sotomayor Chacón.

Juan Rodríguez Jurado
Parroquia de San José
Aldea de Jauja

D. Miguel Fuentes Sánchez
Manuel Hidalgo Garía
Adriano Hidalgo Expósito
Antonio Carrasco Chacón
Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Lucena a 2 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Pedro Antonio Lara Alhama.

Juzgados

MONTILLA

Núm. 5.899

Don Antonio Ochoa y Ojeda, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a nombre de Antonio Trapero Aguilar para justificar el dominio de una suerte de tierra con olivar y villa al sitio de Cañada de Garbancito, Cañadalema, Lagarillos y Ropebonetes, en este término, de cabida de una hectárea, veinte y cuatro áreas y treinta y cuatro centáreas, lindando al Norte con villa de don Enrique Cruz Méndez, al Este con otra de Amalia Prieto, al Sur con olivos de don José Ruiz y de doña Concepción Lara y al Oeste con otros de la hacienda de Ropebonetes de herederos de doña Dolores Noriega. Dicha finca la adquirió el Antonio Trapero por compra en escritura pública de Miguel Cabos Molina, el cual la había adquirido por cesión, también consignada en escritura pública, que le hizo doña Aurora Luque y Escudero, con licencia de su marido don José Vázquez Molina y figura inscrita en el Registro fiscal a nombre de don Rafael Luque y Luque, casando de la doña Aurora Luque y Escudero.

Y cumpliendo lo mandado, se convoca por término de ciento ochenta días a los desconocidos causahabientes del don Rafael Luque y Luque y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de dicho término comparezcan si quisieren alegar su derecho. Dado en Montilla a once de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Ochoa.—El Secretario, Andrés de Castro.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.898

Don Manuel Gardia Lotato, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con fecha veinte y dos del actual en el expediente que pende en este Juzgado sobre declaración de herederos de doña Antonia Roldán Sánchez, se anuncia su muerte sin testar ocurrida en Zamoranos, de este término el diez y ocho de Noviembre último, y que a falta de descendientes y ascendientes, relician la herencia de dicha finada que falleció en estado soltero, su hermana de doble vínculo doña Araceli Roldán Sánchez y sus medios hermanos don Isidoro, doña Aquilina, doña Isabel y doña Victoria Pérez Sánchez.

Y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Priego de Córdoba a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Manuel Gardia.—Por mandado de S. S. P. H., Enrique Rosa.

CORDOBA

Núm. 5.769

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, proscriban por medio de sus agentes a la buca de la caballería que al final se resalta, que al día once del actual, fué sustraída a la Sociedad de Ganaderos de esta población, de sitio Matadero público, de este partido, y a la captara y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrá a mi disposición, con las persona o personas en cuyo poder se encuentre, si se acreditara su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a doce de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Un caballo oipón de seis años, un metro cincuenta y nueve centímetros azada, tordo rodado, raza española, marca P. N. anca de roba, calzado bajo pié izquierdo, V. 1, aparejado con montura, raquera y brida.

Se hace saber

A ciertos Ayuntamientos que no atienden con la seguridad debida los giros que se les hacen por esta Administración, por concepto de inserciones en este "Boletín", que en lo sucesivo se dará cuenta de ello al Señor Gobernador para exigirles el pago por la vía gubernativa, quedando afectos a los perjuicios consiguientes.